



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15039/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y LA FUNDACION HORIZONTE CIUDADANO.

**DICTAMEN ALG N°** 370 / 20 .:

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la ciudad de General Pico -fs. 2-, con el fin de la formalización de un Acuerdo de Cooperación -fs. 3/5- a celebrarse entre el Municipio en cuestión y la Fundación Horizonte Ciudadano del país de Chile.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que la Fundación Horizonte Ciudadano es una institución de derecho privado sin fines de lucro, comprometida con la promoción de la equidad social, la protección del planeta y que persigue garantizar el bienestar de todas las personas en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Siguiendo estos lineamientos, las partes convienen celebrar el convenio en análisis que tiene entre sus objetivos "*establecer un marco de cooperación común, que permita impulsar la cooperación interinstitucional y la asistencia técnica, y desarrollar relaciones específicas de cooperación en ámbitos de interés común...*" los que se enumeran en la cláusula primera.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15039/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y LA FUNDACION HORIZONTE CIUDADANO.

**DICTAMEN ALG N° 370 / 20**

Asimismo, las partes acuerdan que las relaciones específicas de cooperación se establecerán mediante memorandos complementarios que deberán considerar: los objetivos, las contribuciones técnicas y/o financieras, los plazos, y cualquier otra estipulación necesaria para la adecuada regulación y ejecución.

Finalmente en la cláusula tercera del convenio de marras, se estipula que la duración del mismo será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes denunciar el acuerdo, en cuyo caso el mismo subsistirá por el plazo de 90 días contados desde la recepción de la notificación respectiva, definiendo las partes la suerte de los compromisos que se encontraren en ejecución.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto acuerdo de cooperación, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los

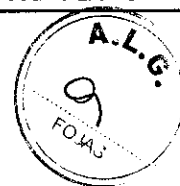




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15039/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y LA FUNDACION HORIZONTE CIUDADANO.

**DICTAMEN ALG N° 370 / 20** .-

Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General Pico a suscribir el acuerdo de cooperación objeto de estos obrados.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 15039/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y LA FUNDACION HORIZONTE CIUDADANO.

**DICTAMEN ALG N° 370/20**

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 DIC 2020**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa